

## EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO

La clasificación de las excepciones en previas y de fondo toma en cuenta tanto el contenido de la excepción como el momento procesal en que debe resolverse. Clariá Olmedo formula la distinción en los siguientes términos: “Cuando, coincidiendo con el demandante, el demandado peticione una resolución sobre el fondo, pero favorable a su alegación, se tratará de cuestiones sobre el fondo... En cambio, cuando el demandado postule una decisión sobre si corresponde o no decidir sobre el fondo, pretendiendo negativamente frente a la tácita posición positiva del demandante, se tratará de cuestiones impeditivas de la decisión sobre el fondo, y por ello de resolución previa”.

De esta manera, las excepciones sobre el fondo se dirigen, a semejanza de la pretensión del demandante, a lograr un pronunciamiento también de fondo por el juzgador, solo que, a diferencia de dicha pretensión, tales excepciones piden que el pronunciamiento de fondo sea absolutorio para el demandado. Por su contenido mismo, las excepciones sobre el fondo deben resolverse, como es lógico, en el momento en que el juzgador emita su sentencia definitiva. En cambio, las excepciones previas no se dirigen a lograr un pronunciamiento de fondo de parte del juzgador, sino que tienen por objeto poner de manifiesto al juez la existencia de cuestiones que impiden, que obstan, que él emita tal

pronunciamiento de fondo. Por contener cuestiones obstativas o impeditivas, las excepciones previas deben resolverse antes del pronunciamiento de fondo.

En términos generales, las excepciones procesales deberían considerarse como previas y tendrían que resolverse como tales. Las excepciones sustanciales, por regla, deben ser consideradas y tramitadas como excepciones sobre el fondo. Sin embargo, existen algunas excepciones sustanciales que también se pueden tramitar en forma previa al fondo de la controversia, como es el caso de las excepciones de prescripción y de caducidad.

***Referencia:***

*Ovalle Favela, José. (2003) Derecho Procesal Civil. Novena Edición. Editorial Oxford*